

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO:	PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LA OBLIGACIÓN
RADICADO No.:	1500131530022020-01
DEMANDANTE:	ANARCASIS ÁLVAREZ SANTISTEBAN
DEMANDADO:	LUIS CARLOS CANARIÁ BECERRA
ASUNTO:	OBEDECER Y CUMPLIR

Tunja, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

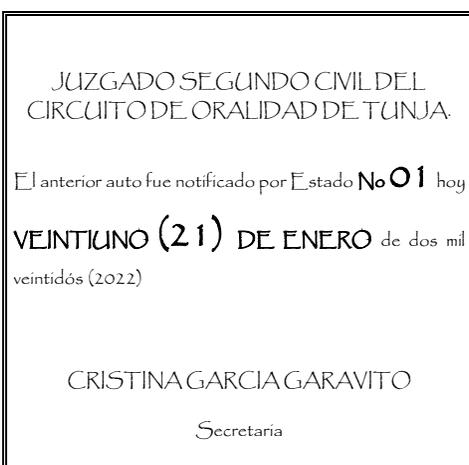
Obedecer y cumplir lo resuelto mediante providencia de dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Requerir al apoderado del señor LUIS CARLOS CANARIA BECERRA, a efectos que en un término no mayor a treinta días de cumplimiento a lo ordenado mediante providencia de veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021), esto es la notificación a las sucesoras procesales del señor ARGEMIRO GOMEZ BLANCO, so pena de decretar el desistimiento tácito de la actuación, de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja ¹



¹ (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).

Firmado Por:

**Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abdd44086474baf7e207156ca10b08f41c832557be37ad8695b1680df94583a**

Documento generado en 20/01/2022 10:10:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>